



DECRETO # 256

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la revisión y examen, en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.-Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe Individual sobre la revisión de la Gestión Financiera del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, del ejercicio 2017;
- II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- El municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2017, motivo por el cual la Auditoría Superior del Estado, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, así como en el ejercicio de sus facultades, inició la revisión y fiscalización a la Gestión Financiera del ejercicio fiscal 2017, de conformidad con lo establecido y bajo los mismos fundamentos, ordenamientos y procedimientos aplicables a la revisión y fiscalización de las cuentas públicas.
- b).- Referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-3793/2018, de fecha 08 de noviembre de 2018.



ESTADOS PRESUPUESTALES

H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

El municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas no dio cumplimiento legal con la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, igualmente omitió la presentación legal de los informes contables financieros mensuales y trimestrales, en cuyos expedientes deben estar contenidos los estados financieros que se encuentra obligado a elaborar e integrar en términos de lo señalado en los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, motivo por lo que en el Informe Individual de la revisión a la Gestión Financiera no se incluyen dichos estados financieros, señalándose en forma enunciativa los siguientes Estados Financieros omitidos por el ente fiscalizado: De Actividades, de Situación Financiera, de Variaciones en la Hacienda Pública, de Cambios en la Situación Financiera, de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y Estado Analítico del Activo, así como los siguientes Estados Presupuestales: Analítico de Ingresos (Clasificación Económica y por Fuente de Financiamiento) y Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa, Económica, por Objeto del Gasto y Funciona); además del Pasivo informado, el Órgano de Fiscalización derivado de la falta de entrega de información por parte del ente fiscalizado desconoce si se realizó el correcto registro de las operaciones y si con ello se realizó la elaboración de los mencionados estados financieros en su caso, de ello deriva que el Órgano de Fiscalización no pudiera dar certeza que estos se hubieran formulado basados en los principios de razonamiento, eficiencia y eficacia, de conformidad a la legislación vigente aplicable.

De igual manera omitió la presentación de los Informes de Avances Físico-Financiero del destino y aplicación de los recursos del Programa Municipal de Obra y de los diversos Recursos Federales.

Concluyéndose por parte del órgano de fiscalización que el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas no ha



transparentando el manejo de los recursos públicos recaudados y erogados en el ejercicio 2017, ni ha efectuado la Rendición de Cuentas de los mismos conforme a lo señalado en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los artículos 60 fracción III, inciso f), 80 fracciones III, V y XII, 84 fracción VII, 86 fracción II, 103 fracción VIII, XVIII y XXV, 107, 109, 196, 213 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, bajo las omisiones señaladas se advierte que no se allegó de los elementos suficientes para la correcta toma de decisiones y la obtención de información confiable y oportuna.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

No se emitieron resultados en virtud de que no se seleccionaron obras y/o acciones a revisar, documental y físicamente por parte de la Entidad de Fiscalización Superior, sobre la Inversión Pública (Obras Públicas) del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2017.

PASIVO INFORMADO

El Ente Auditado no presentó información contable, financiera y presupuestal del ejercicio de revisión, por lo que no fue posible determinar resultados en este apartado.

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Derivado de la falta de Información contable, financiera y presupuestal por parte del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no fue posible verificar el cumplimiento de la normatividad a que este se encuentra sujeto; no determinándose el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizan los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros; así como la evaluación de los logros de las metas y objetivos de los recursos propios recaudados y ejercidos.



II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).

CAPITULO	INDICADOR	RESULTADO DEL INDICADOR %	INTERPRETACIÓN
I.	CUMPLIMIENTO DE METAS		
I.1	<i>Nivel de Gasto al 31 diciembre de 2017</i> (% ejercido del monto asignado)	75.7	Del monto asignado del FISM por \$3,254,553.93 se ejerció el 75.7% al 31 de diciembre del ejercicio 2017.
II.	CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS		
II.1	<i>Concentración de la inversión en pavimentos y obras similares.</i> (% del monto total ejercido en el FISM aplicado)	16.5	La inversión aplicada en pavimentos y obras similares al 31 de diciembre de 2017, fue por un importe de \$322,707.37, que representa el 16.5% del monto total ejercido del FISM.
II.2	<i>Concentración de la inversión en la cabecera municipal.</i> (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	17.1	De la inversión ejercida del FISM \$1,961,290.33 al 31 de diciembre de 2017, se aplicó el 17.1% en la cabecera municipal.

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISM al 31 de diciembre del 2017 y publicación oficial de la distribución del FISM a los municipios; Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI; Información de Auditoría proporcionada por el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas.

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).

CAPITULO	INDICADOR	RESULTADO DEL INDICADOR %	INTERPRETACIÓN
I.	ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS		
I.1	<i>Gasto en obligaciones financieras.</i> (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al pago de obligaciones financieras).	14.1	Del monto total asignado al FORTAMUN por \$1,621,522.00 al 31 de diciembre de 2017, se destinó el 14.1% de los recursos para el pago de obligaciones financieras.
I.2	<i>Gasto en seguridad pública.</i> (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de seguridad pública).	16.1	Del monto total asignado al FORTAMUN por \$1,621,522.000 al 31 de diciembre de 2017, se destinó el 16.1% al rubro de Seguridad Pública.



CAPITULO	INDICADOR	RESULTADO DEL INDICADOR %	INTERPRETACIÓN
	<i>Gasto en obra pública.</i> (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de obra pública).	47.7	Del monto total asignado al FORTAMUN por \$1,621,522.00 al 31 de diciembre de 2017, se destinó el 47.7% para el rubro de obra pública.
	<i>Gasto en otros rubros.</i> (% del total ejercido en el fondo, que se destinó a otros rubros).	22.1	Del monto total asignado al FORTAMUN por \$1,621,522.00 al 31 de diciembre de 2017, se destinó el 22.1% a otros rubros.

FUENTE: Cierre del ejercicio del FORTAMUN al 31 de diciembre del 2017 y publicación oficial de la distribución del FORTAMUN a los municipios; Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI; Información de Auditoría proporcionada por el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas.

c) Resumen de indicadores.

No se emitieron resultados, en virtud de que no se seleccionaron obras y/o acciones a revisar documental y físicamente por parte de la Entidad de Fiscalización Superior, sobre la Inversión Pública (Obra Pública), del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2017.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, incumplió sus obligaciones con la Auditoría Superior del Estado en la entrega de información en tiempo y forma, concerniente a la presentación del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, Programa Operativo Anual, Presupuestos de Ingresos y Egresos, Informes mensuales Contable-Financieros de enero a diciembre, Informes de Avance de Gestión Financiera del 1° al 4° trimestre, Informes Físico-Financieros del PMO de enero a diciembre, Informes Físico-Financieros del Fondo III de enero a diciembre e Informes Físico-Financieros del Fondo IV de enero a diciembre, así como la documentación comprobatoria de enero a diciembre; correspondiente todos ellos al ejercicio fiscal 2017, situación que se observó en el apartado de Normatividad del Informe Individual sobre la Revisión a la Gestión Financiera.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas, para la solventación de las

observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-08/649/2019, de fecha 14 de mayo de 2019, Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES	IMPORTE
			Cantidad	Tipo		
Acciones Correctivas						
Denuncias de Hechos	1	N/A	1	N/A	1	
Pliego de Observaciones con Daño	15	8	1	Recomendación	1	\$8'058,200.36
			6	Integración de Expedientes de Investigación	6	
Pliego de Observaciones sin daño	9	0	5	Integración de Expedientes de Investigación	9	
			4	Recomendación		
Subtotal	25	8	17		17	\$8'058,200.36
Acciones Preventivas						
Recomendación	2	0	2	Recomendación	2	
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	7	2	5	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	5	
Integración al Expediente de Investigación	2	1	1	Integración de Expedientes de Investigación	1	
Subtotal	11	3	8		8	
TOTAL	36	11	25		25	\$8'058,200.36

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la atención de las actuales



autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE 5 (CINCO) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá de ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de **Observaciones que presuntamente no implican daño patrimonial**.

4. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE 6 (SEIS) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la averiguación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de **Observaciones** RP-17/27-002-01, RF-17/27-015-01, OP-17/27-001-01, OP-17/27-002-01, **que presuntamente implican daño patrimonial** por un monto en su conjunto de **\$8'058,200.36 (OCHO MILLONES**

CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 36/100
M.N.)



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

5. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **UNA DENUNCIA DE HECHOS**, para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, derivados de la acción RP-17/27-004.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal de 2017 del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas.



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Gestión Financiera del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción



XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE 5 (CINCO) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá de ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de **Observaciones que presuntamente no implican daño patrimonial.**

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE 6 (SEIS) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la averiguación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de **Observaciones** RP-17/27-002-01, RF-17/27-015-01, OP-17/27-001-01, OP-17/27-002-01, **QUE PRESUNTAMENTE IMPLICAN DAÑO PATRIMONIAL** por un monto en su conjunto de \$8'058,200.36 (OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 36/100 M.N.)

SEXTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a la acción RP-17/27-004, de **DENUNCIA DE HECHOS**, derivada de la revisión a la Gestión Financiera, para

que denuncie ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.



SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Gestión Financiera.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE


DIP. PEDRO MARTINEZ FLORES

SECRETARIA


DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA

SECRETARIA


**DIP. MA. EDELMIRA HERNÁNDEZ
PEREA**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO